



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 121/2017.

**ACTORA: MÓNICA NAYELI
CUEVAS CORTÉS.**

**ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 121/2017

ACTORA: MONICA NAYELI
CUEVAS CORTÉS.

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN
PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con la siguiente documentación:

- a) Certificación de fecha seis de abril año en curso, firmada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual hace constar que no se recibió escrito o promoción alguna respecto del requerimiento efectuado a Monica Nayeli Cuevas Cortés, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este órgano jurisdiccional.
- b) Escrito signado por José de Jesús Mancha Alarcón, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de seis de abril del año en curso, por este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 363, fracción I, 354, 355, 369, 372, 401, 402, 404, 416 fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Téngase a Monica Nayeli Cuevas Cortés promoviendo el presente juicio ciudadano en contra de la designación de Alma Leticia Venegas Reyes, como candidata a Presidenta Municipal por el Partido Acción Nacional por el Ayuntamiento de Nogales, Veracruz.

TERCERO. Atendiendo a que del documento de cuenta se advierte que Monica Nayeli Cuevas Cortés, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Xalapa, Veracruz; conforme a lo establecido en el artículo 392, fracción I del Código Electoral de Veracruz y 143, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, las notificaciones subsecuentes aun las de carácter personal deberán de hacerse por estrados.

CUARTO. Se tiene como responsable a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.

QUINTO. Téngase al Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de seis de abril del año en curso.

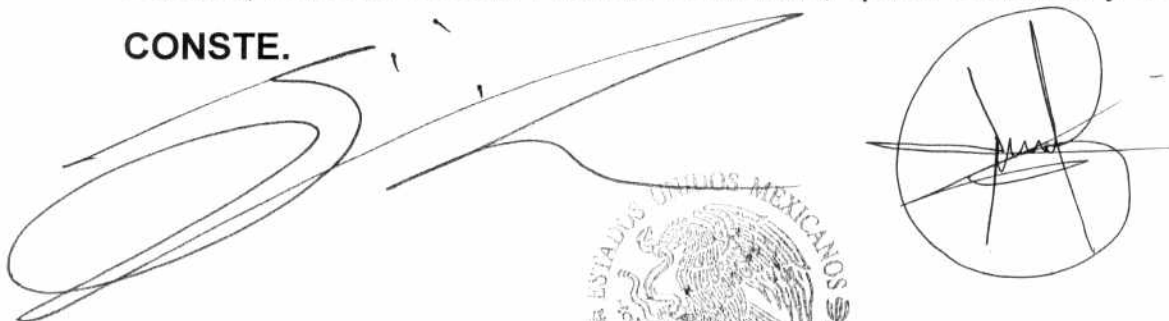
SEXTO. Al no haber diligencias pendientes por desahogar se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente y se cita a las partes a la próxima sesión pública,

en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe,

CONSTE.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ